

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001363** 20113

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE - GRANJA AVÍCOLA GRANADA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de impartirle el seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA GRANADA, se derivó el Concepto Técnico N° 1018 del 1 de Noviembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Granada se constató que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Granada cuenta con 12 galpones con una población de 188.500 aves con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano, en un área de 13.000m².
- Se abastece de agua por medio de un carro tanque que transporta el agua desde la granja avícola Villa Marcela y el parque industrial de malambo (PIMSA). El agua es almacenada en dos aljibes, de 153.000 litros y 30.000 litros de capacidad respectivamente, donde es tratada y posteriormente distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los galpones, comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y las necesidades de uso doméstico en la casa de la granja
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A.
- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico, madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola Granada está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001363** 20113

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE - GRANJA AVÍCOLA GRANADA"**

Actualmente cuenta con 12 galpones para almacenar 200.000 aves.

- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de un carro tanque que transporta el agua desde la granja avícola Villa Marcela y el parque industrial de Malambo PIMSA. El agua es almacenada en dos aljibes donde es tratada y distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, para el sistema de bioseguridad y la empleada para las necesidades de uso doméstico.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje. La pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante lo utilizan como abono en los frutales que se encuentran en la granja.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A.
- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico, madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001363** 20113

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE - GRANJA AVÍCOLA GRANADA”**

vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - Granja Avícola GRANADA, representada Legalmente por el señor ALVARO MAESTRE COTES - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con en NIT 890.103.400 – 5, ubicada en la carrera 30 No. 28 a – 180, Barrio Hipódromo, municipio de Soledad (Atlántico), para que

- Ejecute todas las actividades descritas en el cronograma de acciones entregado a esta corporación, dando estricto cumplimiento a los plazos consignados en el mismo e informar sobre los avances realizados.
- Presente anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, una copia de la caracterización del agua captada en el pozo de la granja avícola Villa Marcela, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Presente anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico 1018 del 1 de Noviembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001363** 20113

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE - GRANJA AVÍCOLA GRANADA"**

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: 0527-287

Concepto Técnico N° 001018 del 1 de Noviembre de 2013..

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó KAREM ARCÓN JIMÉNEZ. Profesional Especializado 